

Dirección General de Comunicación

**Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020
Comunicado de Prensa DGC/303/2020**

CNDH saluda resolución de la SCJN que invalida cobros injustificados en diversos municipios del Estado de Sonora

- **El Máximo Tribunal analizó la Acción de Inconstitucionalidad 95/2020, promovida por la CNDH y relacionada con el ejercicio de diversos derechos humanos.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) saluda la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de invalidar disposiciones de 53 Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de diversos municipios del Estado de Sonora, que establecían cobros injustificados y excesivos en temas relacionados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, libertad de expresión, libertad de reunión y no discriminación, así como por el cobro de impuestos adicionales.

Luego de analizar la Acción de Inconstitucionalidad 95/2020, promovida por la CNDH durante la administración de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, el Máximo Tribunal del país consideró violatorias del principio de gratuidad diversas disposiciones en materia de acceso a la información, dado que establecían cobros excesivos e injustificados por la entrega de información mediante fotocopias, medios magnéticos e impresiones, así como otras que contemplaban el cobro por escaneos o digitalizaciones, las cuales no deben generar costo alguno.

La SCJN también invalidó el cobro de derechos por la expedición de autorizaciones para la realización de fiestas sociales o familiares en casa particular, ya que estimó que ello vulnera el derecho de reunión de los habitantes. Además, dejó sin efectos disposiciones que fijaban multas para operadores de transporte público que permitieran el acceso a individuos en estado de ebriedad, faltos de aseo o a limosneros, porque resultaban discriminatorias.

Por otro lado, consideró que el impuesto adicional establecido en las leyes impugnadas es violatorio del principio de proporcionalidad tributaria, ya que gravaba el importe total de los pagos realizados por el contribuyente por concepto de impuestos y derechos municipales, lo cual no refleja la verdadera capacidad de las personas para contribuir al gasto público. Asimismo, invalidó medidas que establecían la obligación de solicitar permisos a las autoridades para efectuar reuniones, marchas, manifestaciones, inauguraciones y exhibiciones, entre otros eventos.

Dirección General de Comunicación

Por último, invalidó disposiciones de las leyes de Agua Prieta y Arizpe que fijaban multas por la interpretación o reproducción de canciones obscenas en vía pública, así como por la expresión, en cualquier forma, de frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos contra las instituciones públicas y sus servidores, al considerar que no otorgaban seguridad jurídica a sus habitantes.

La resolución de la SCJN respecto de la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la CNDH tuvo como resultado la protección de los derechos de los ciudadanos, lo cual también se traduce en un beneficio económico para los habitantes de los diferentes municipios en esa entidad.

La CNDH considera que las determinaciones del Máximo Tribunal son fundamentales en la consolidación de un país en el que se respeten los derechos de las personas, al tiempo que reitera su compromiso de seguir impulsando acciones de este tipo para proteger al pueblo de México.